



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
25 de febrero de 2022  
Español  
Original: inglés

**Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Singapur, Suecia, Suiza, Suriname, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* la obligación que incumbe a todos los Estados, con arreglo al Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, y de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos,

*Recordando* su responsabilidad primordial, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando* el Acta Final de Helsinki de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, de 1975, y el Memorando de Budapest, de 1994,

*Recordando* su resolución [2202 \(2015\)](#), en la que se exhortó a las partes a que aplicaran íntegramente el “Conjunto de medidas para la aplicación de los acuerdos de Minsk”, incluido el alto el fuego general previsto en ese instrumento, y *destacando* la importancia de que se apliquen plenamente el Protocolo de Minsk, de 5 de septiembre de 2014, y el Memorando de Minsk, de 19 de septiembre de 2014,

*Haciendo suyo* el llamamiento del Secretario General a que la Federación de Rusia detenga su ofensiva contra Ucrania,



*Condenando* la declaración hecha por la Federación de Rusia el 23 de febrero de 2022 de una “operación militar especial” en Ucrania,

*Expresando* grave preocupación por las noticias de bajas civiles,

1. *Reafirma* su compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente;

2. *Deplora* en los términos más enérgicos la agresión cometida por la Federación de Rusia contra Ucrania en contravención del Artículo 2, párrafo 4, de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Decide* que la Federación de Rusia pondrá fin de inmediato al uso de la fuerza contra Ucrania y se abstendrá de recurrir a cualquier otra forma ilícita de amenaza o uso de la fuerza contra cualquier otro Estado Miembro de las Naciones Unidas;

4. *Decide* que la Federación de Rusia retirará de inmediato, por completo y sin condiciones todas sus fuerzas militares del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente;

5. *Deplora* la decisión relativa al estatuto de determinadas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk adoptada por la Federación de Rusia el 21 de febrero de 2022, que constituye una violación de la integridad territorial y la soberanía de Ucrania y es incompatible con los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Decide* que la Federación de Rusia revertirá de inmediato y sin condiciones la decisión relativa al estatuto de determinadas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk;

7. *Exhorta* a las partes a que cumplan los acuerdos de Minsk y lleven a cabo en los marcos internacionales pertinentes, incluidos el formato de Normandía y el Grupo de Contacto Trilateral, una labor constructiva que conduzca a su plena aplicación;

8. *Exhorta* a todas las partes a que permitan y faciliten el acceso rápido, seguro y sin trabas de la asistencia humanitaria a quienes la necesitan en Ucrania, protejan a la población civil, incluido el personal humanitario y las personas en situaciones de vulnerabilidad, como los niños;

9. *Condena* todas las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos, y *exhorta* a todas las partes a que respeten estrictamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, según proceda, y a que respeten los derechos humanos;

10. *Acoge con beneplácito* los continuos esfuerzos del Secretario General, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y otras organizaciones internacionales y regionales por contribuir a la distensión de la situación actual, así como los esfuerzos de las Naciones Unidas por responder a la crisis humanitaria y de refugiados a que ha dado lugar la agresión cometida por la Federación de Rusia, e *insta* a que prosigan dichos esfuerzos;

11. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.